

EL GREMIO DE SASTRES DE VICH

Los frailes menores, en inmediato contacto con el pueblo por la actividad de su predicación, promovieron la formación de asociaciones y cofradías de artesanos de carácter piadoso que pronto se animaron con un espíritu de función social al lograr una fuerza de agrupación que pasó a regular los menesteres del oficio. Los gremios que, en su posterior poderío de auge, llegaron a constituir una verdadera reglamentación del trabajo en la organización económica y protección del oficio, nacieron modestamente de un mutuo auxilio establecido entre quienes, dedicados a un mismo género de trabajo, se acogían bajo la protección de un santo y procuraban asegurar las ventajas espirituales de su patrocinio. La cofradía proporcionaba la manera de encuadrarse en el sentimiento religioso, celebraba sus festividades y subvenía a los cofrades en la recepción de los sacramentos y en la honesta sepultura además de los sufragios después de la muerte. Una mínima aportación de los cofrades recogida y administrada por los procuradores era íntegramente dedicada a estos fines que más tarde se ampliaron al sostén de los que caían en pobreza por enfermedad o invalidez y asimismo a la fundación de causas pías destinadas a dotar las doncellas hijas de cofrades.

Así se formó, como otras, la cofradía de San Luís, obispo de Tolosa, canonizado por Juan XXII, en 1317, y de la mártir siracusana Santa Lucía, que reunió a los artesanos dedicados al arte de la aguja, sastres, juboneros y calceteros, instituida en la desaparecida iglesia de San Francisco de los frailes menores y aprobada luego por el rey Pedro IV.

La abundante documentación sobre este gremio que subsistió hasta 1850, conservada en el Archivo de la Curia Fumada, permitiría compilar una extensa monografía a través de los libros de acuerdos que se conservan desde 1586 hasta su extinción, permitiendo seguir las vicisitudes del gremio y conocer sus miembros tanto en las deliberaciones en que participaron como en los exámenes de la profesión a que debieron someterse en garantía de su oficio. Sólo con el fin de señalar las características más importantes van perguenadas estas notas en espera de quien se decida a redactar su historia.

La Cofradía

La falta de documentos anteriores no permite precisar la fecha de establecimiento de la cofradía ni la de aprobación dada por el rey Pedro IV. Por las referencias conservadas es dable reconocer que ya estaría en funcionamiento durante la primera mitad del siglo XIV. Un registro de las cláusulas principales de las ordenaciones que la rigieron da a comprender que desde sus inicios estuvo

integrada por sastres, juboneros y calceteros (1). Tanto los hombres como las mujeres formaban parte de ella debiendo pagar un cirio al ingresar y la cuota de una *mallá* cada sábado, además de un *dinero* siempre que ocurriera la defunción de un cofrade. Era regida por cuatro procuradores que se elegían cada año el día 1 de julio sin que nadie pudiera rehusar el cargo; éstos administraban la cofradía y debían *rendir cuentas dentro de los ocho días después del cese*. Los *cofrades* tenían obligación de asistir con vela al entierro de sus asociados, por lo que poseían estandarte propio y paño de difuntos de damasco verde con tira central de brocado de oro. Celebraban las festividades de los santos patronos en la capilla y altar de San Luis y Santa Lucía, erigido en la iglesia de San Francisco, ante el cual hacían arder una lámpara. Tenían organizada la asistencia mutua en las enfermedades, pero en cambio no aparece ninguna cláusula relativa a la defensa social del oficio.

Hacia la organización gremial

Es posible que la reglamentación de los oficios de sastre y calcetero en orden a la creación de maestros aptos para tener tienda pública, de mancebos y aprendices y de los exámenes que precisaban para garantizar la aptitud, proviniera de la concesión del rey Pedro IV. Este funcionamiento típicamente gremial es manifiesto a fines del siglo XIV y objeto de unas ordenaciones más precisas que consta fueron confirmadas por el rey Alfonso V hacia la mitad del siglo XV (2). Del registro que de ellas se ha conservado constan las precisiones sobre las cuotas semanales; las tributaciones imponibles; la fijación de lo que se entendía por capacidad de los que eran examinados por sastres y calceteros en cuanto *puguen fer calces de mida y vestir un home de cap a peus*. Se realizaban exámenes de sastre y de calcetero y aunque era admitida la idoneidad para ambos oficios, el examinado debía especificar dentro los diez días después de su aprobación el oficio a que se determinaba sin poder ejercer el otro. Asimismo quedaba provista la admisión de forasteros y extranjeros, como la de los hijos de maestros.

Según se desprende de las piezas que debían confeccionar los que se sometían a examen, los calceteros se diferenciaban de los sastres en cuanto éstos cortaban y cosían piezas de indumentaria masculina y femenina como casacas jubones, faldas, ropilllas, etc., mientras los calceteros tenían la exclusividad de la confección y corte de medias de estameña o de otros paños, que en el catalán medieval eran llamadas *calces* y posteriormente *calçotes*, *peals*, *peucs*, y también valonas y corbatas.

La penuria de los tiempos que a principios del siglo XVI incrementó la población con afluencia de extranjeros, especialmente gascones, produjo una alteración en la consistencia de los gremios. Eran muchos los que se avecindaban estableciéndose en sus oficios sin previo examen de competencia, lo que motivó protestas y obtención de privilegios a fin de regular semejante situación. En este sentido el gremio de sastres y calceteros solicitó, a 13 de enero de 1537, de los concellers

(1) Rúbrica de Privilegios y Ordenaciones. Pliego inserto en los acuerdos de 1668.

(2) Idem.

de la ciudad, permiso para remediar los abusos introducidos proveyéndose que en adelante nadie ejerciera en tales oficios sin haberse examinado, bajo pena de cien sueldos, exceptuándose de ello las mujeres que confeccionan trajes con ropas viejas o usadas. Esta provisión fué autorizada por privilegio dado en Barcelona, a 22 de abril del año siguiente, por el emperador Carlos V y su madre la reina Juana como reyes de Aragón (1).

Las Ordenaciones de Carlos V de 1557

La legislación que reglamentaba el funcionamiento de los gremios se apoyaba generalmente en la suma de privilegios y concesiones obtenidas en el decurso de los tiempos en cuanto unas se modificaban por otras cláusulas en relación con las necesidades del momento. Así es natural que, a medida que las circunstancias lo imponían, el gremio se preocupara de obtener concesiones sobre puntos determinados que afectaban a su régimen y buen gobierno. En este aspecto pueden señalarse las ordenaciones establecidas de común acuerdo entre el Consejo de la Ciudad y los cuatro procuradores del gremio, Antonio Mestre y Francisco Gual, calceteros, Berenguer Febrer y Pedro Fábrega, sastres, el día 8 de febrero de 1557, que fueron aprobadas a 28 de mayo siguiente, por decreto dado en Valladolid por el emperador Carlos V (2). En trece articulados quedó establecido que nadie podía optar al título de maestro sin tres años de aprendizaje pasados en casa de uno de ellos, debiéndose someter a examen; se regulan las maneras de dar examen a los hijos de maestros; se determina que los calceteros no puedan confeccionar ninguna clase de ropas tanto de hombre como de mujer a excepción de *caputxos, scubes y jaquetes de robes*, además de lo que pertenecía a su especialidad. Se pone en plan de igualdad a juboneros y calceteros disponiéndose que en adelante «no sie ningún sastre giponer qui per avant se examinara de offici de calseteria que gos ni presumesca ninguna manera de calses axi de homens con de dones sens mida o de mida, exceptades calses marines, calses boteres y calsons sobrepeu de draps de uentures y de mida tant solament fer com tallar burells o altres draps tinguen mes necessitat aquelles de mida a fer que no los calceters». Las restantes disposiciones especifican el ejercicio de los dos oficios, dan providencia a las aportaciones económicas de los agremiados, a las penalidades que pueden ser impuestas en casos determinados y garantizan la libertad de examen.

Noticias sobre Ordenaciones posteriores

Seria prolijo en estas notas consignar las variaciones acordadas por el gremio y aprobadas por la autoridad en orden a su régimen, aunque su conocimiento fuera indispensable para conocer su historia evolutiva. Basta indicar que a 21 de noviembre de 1613, fueron autorizadas nuevas ordenaciones, como también a 20 de agosto

(1) Pliegos sueltos de Ordenaciones.

(2) Idem. Original en pergamino y copia en papel.

de 1675 (1). En general se trata de fijar los aumentos en las tasas establecidas, se insiste en disposiciones que garanticen la buena fama del oficio, se puntualizan los extremos relativos a exámenes y se normalizan las funciones administrativas.

A últimos del siglo XVII se produjo un pleito entre el gremio de sastres y el de merceros y pasamaneros. Estos oficios, erigidos en cofradía a 1 de julio de 1589, bajo la invocación de los Santos Sebastián y Magdalena, en la iglesia del Carmen, de Vich, estaban autorizados para vender lo que pertocaba a sus propias especialidades; pero, a 23 de marzo de 1699, obtuvieron un privilegio para vender camisas, pañuelos, jubones, medias y valonas de confección, contra la exclusiva que de ello tenían los sastres y calceteros. Estos protestaron, interpusieron pleito y, al fin, obtuvieron sentencia favorable dada por la Real Audiencia de Cataluña, a 7 de noviembre de 1702, fundándose en que siendo aquellas piezas de confección eran propias de los sastres y no de los merceros (2).

También hay noticia sobre algunas enmiendas introducidas en la constitución del gremio, acordadas por éste a 22 de marzo de 1727 y aprobadas a 30 de agosto siguiente por el Corregidor de la ciudad, D. Francisco Izquierdo Zeron, que fueron promulgadas tres días después en la Plaza a voz de pregonero y de tres trompetas antes y después de leerse según era de rúbrica (3). Se refieren a un aumento de las tasas que se debían pagar al gremio y a la causa pía del mismo por parte de los primogénitos y demás hijos de maestro, de los casados con hijas de éstos, de los forasteros y advenedizos y de los mancebos y aprendices. Asimismo se refieren al salario a percibir por los examinadores, a la obligación de asistir a los entierros de los cofrades, a la reducción del número de calceteros puesto que habían quedado solo tres en la ciudad, modificándose el sistema de insaculaciones en orden al nombramiento de procuradores.

Las últimas modificaciones fueron aprobadas por el gremio a 7 de agosto de 1834, pocos años antes de su extinción, con el beneplácito del Ayuntamiento de la ciudad, que establecen aumentos de tarifas y sobre todo «que sastre alguno forastero ya sea sastre de medida, ya de los que llaman sastres *Pellers* o sastres de ropas viejas, calceteros ni mujeres algunas, ni otra persona así forastera como de la ciudad de Vich y lugares unidos a ella, pueda vender género alguna de ropa cosida para vestir, así nueva como vieja, ni casquetes» bajo pena de cinco libras catalanas, «excepto en las dos ferias del mes de mayo y setiembre, pagando cada uno el derecho de seis sueldos al expresado gremio en cada una de dichas ferias». Por otra cláusula se establecía que sólo los maestros del gremio podían tomar medidas y que nadie más pudiera hacerlo ni tampoco coser género alguno a beneficio de otra persona, bajo pena de cinco libras». Eran los últimos reductos de defensa de una institución que estaba a pique de desaparecer ante el ejercicio libre de las profesiones que cada vez se iba imponiendo y que trastornaría la vieja y típica modalidad del gremio con sus exclusivas tan determinadas, abriendo el paso a la aparición de las modistas.

(1) Libros de acuerdos del gremio.

(2) Sentencia impresa inserta en los acuerdos.

(3) Pliegos sueltos de Ordenaciones.

El gremio de sastres y calceteros, intitulado desde sus orígenes a San Luís y a Santa Lucía, tuvo también por patrono a San Ilomobono por acuérdo de 6 de abril de 1616, dado que se había santificado en su oficio de sastre. Este santo hijo de Cremona, muerto en 1197 y canonizado al año siguiente por el papa Inocencio III, obtuvo una gran popularidad que le mereció el patronaje entre la gente de su oficio. Los sastres de Vich celebraban su festividad a 13 de noviembre con igual esplendor que en los otros días en que conmemoraban los otros dos santos patronos.

En relación con estos el gremio poseía un estandarte de tela pintada con la figura de San Luís, dos *gamfarons* de tafetán rojo con las figuras de San Luís y Santa Lucía, una bandera de damasco rojo orlada de damasco verde con las figuras de los titulares en hilo de oro y un palio de terciopelo verde con las mismas figuras, según consta en los inventarios desde el siglo XVI.

Tenían su altar en la iglesia de San Francisco con imagen propia de San Luís en talla dorada. En 1613, el gremio acordó decorar la imagen de San Raimundo de Penyafort que la cofradía hizo obrar a raíz de la canonización de este santo para el altar de la iglesia que desde últimos del siglo anterior había sido abandonada por los frailes menores y era entonces servida por la comunidad de frailes dominicos. El gremio siguió la suerte de éstos cuando la iglesia y convento fueron derribados en 1656 con motivo del plan de fortificación de la ciudad que hizo desaparecer todo el barrio de la calle de San Francisco. Los PP. Dominicos obtuvieron luego el solar de la Rambla donde levantaron la iglesia y convento de Santo Domingo, donde se hallan instalados provisionalmente en 1659 como resulta de las reuniones del gremio que se celebraban en el pórtico del convento nuevo. No llegaron a tener retablo propio hasta que a principios del siglo pasado fué obrado el modesto altar dedicado a Santa Lucía desaparecido en 1936.

En su colaboración con la iglesia de Santo Domingo participaron, los agremiados, a la procesión del Jueves Santo que en ella se organizaba por la cofradía del Santo Nombre de Jesús. En 1680, acordaron construir el Misterio que consistía en la representación del Ecce Homo bajo dosel montado sobre andas que eran llevadas por cuatro agremiados vestidos de tela de *bocaram*. Seis años después añadieron la figura de Pilatos y, en años sucesivos introdujeron otras mejoras en este Misterio suyo propio que figuró en otras manifestaciones religiosas junto con los demás de otros gremios de la ciudad.

Otra característica curiosa fué la *gigantessa* que acordó construirse a 20 de junio de 1664 a fin de participar a los festejos del traslado de las reliquias de los Santos Mártires a la nueva iglesia de la Piedad. Fué una pieza característica que no deja de consignarse en los Inventarios hasta fines del siglo XVIII «ab son vestit de brocaram blau y manegues de tela de renassissos» en la que los sastres pudieron lucir las habilidades del gremio en el vestido y tocado y joyas de adorno según las tiempos y circunstancias.

Como nota final cabe señalar que la Causa Pía destinada a los fines propios de la Cofradía y singularmente al dote para situar en matrimonio a las doncellas hijas de los maestros, había sido establecida a 15 de junio de 1582.

E. JUNYENT, PBRO.